ADJUDICACIÓN

0001201

RESOLUCIÓN ADJUDICATIVA No.04-01 10 AF-SNF/2004
LICITACION PÚBLICA POR INVITACIÓN No.04-01-02 AF-SNF/2004

En la Presidencia de la República. San Salvador, a las once horas del día diecinueve de noviembre de dos mil cuatro.

I - En virtud de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica. Artículo 40 "b" y Artículo 59 esta Unidad ha dispuesto adquirir mediante **LICITACIÓN PÚBLICA POR INVITACION No. 04-01-02 AF-SNF/2004**, lo siguiente:

SERVICIOS DE PUBLICIDAD PARA LA SECRETARIA NACIONAL DE LA FAMILIA

II - De conformidad a tal propósito y con relación a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, fue celebrada la **LICITACIÓN PÚBLICA POR INVITACION No. 04-01-02 PR/2004.**

III - En base al informe de evaluación, técnico y económico y recomendaciones de la Comisión de Evaluación del Suministro de Servicios de Publicidad para la Secretaria Nacional de la Familia y en beneficio de los bien entendidos intereses del Estado, y atendiendo la recomendación de la Comisión Evaluadora se adjudica el Suministro de Servicios de Publicidad mencionados en el numeral primero de esta Resolución, se decide adjudicar el suministro a la empresa **CORPORACION REDES, S.A. DE C.V.**

POR TANTO esta Presidencia de la República, RESUELVE:

1ro. Adjudíquese, el Suministro de Servicios de Publicidad para la Secretaria Nacional de la Familia, en forma que se detalla a continuación.

CORPORACION REDES, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, por el valor de **SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO 88/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, en plaza lo siguiente:

SERVICIOS DE PUBLICIDAD PARA LA SECRETARIA NACIONAL DE LA FAMILIA PARA LOS MESES DE NOVIEMBRE A DICIEMBRE DE 2004.

2do. Elaborar el Contrato respectivo de conformidad a la presente Resolución Adjudicativa.

N O T I F I Q U E S E:

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR — C.A. —

Elías Antonio Saca González
Presidente de la República

0001202

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

En La Presidencia de la República a las Diez horas y Quince minutos del día TRES de DICIEMBRE del año dos mil cuatro. Notifico la adjudicación entregando fotocopia de la Resolución Adjudicativa No. 04-01-10 AF-SNF/2004, de la Licitación Pública por Invitación No.04-01 02 AF-SNF/2004, al Señor JOSE ANTONIO ARMANDO LEMUS ZELAYA, Representante Legal de la Empresa LEMUS SIMUN PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.

NOTIFICADOR

Yanira de Hurtado
Yanira
03/12/04 10:20 Am

LEMUSIMUN publicidad, S.A. de C.V.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

En La Presidencia de la República a las diez horas y treinta minutos del día TRES de DICIEMBRE del año dos mil cuatro. Notifico la adjudicación entregando fotocopia de la Resolución Adjudicativa No. 04-01-10 AF-SNF/2004, de la Licitación Pública por Invitación No.04-01 02 AF-SNF/2004, al Señor RODOLFO AUGUSTO OBANDO, Representante Legal de la Empresa McCANN ERICKSON CENTROAMERICANA (EL SALVADOR), S.A.

N O T I F I C A D O R

McCANN ERICKSON
Centroamericana (El Salvador), S.A.

0001204

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

En La Presidencia de la República a las diez horas y cuarenta y uno minutos del día TRES de DICIEMBRE del año dos mil cuatro. Notifico la adjudicación entregando fotocopia de la Resolución Adjudicativa No. 04-01-10 AF-SNF/2004, de la Licitación Pública por Invitación No.04-01 02 AF-SNF/2004, al Señor WILLIAM J. HANDAL, Representante Legal de la Empresa CORPORACIÓN REDES, S.A. DE C.V.

N O T I F I C A D O R

Patricia Granados

CORPORACION REDES, S.A. de C.V.
San Salvador, El Salvador, C.A.

RSoto

0001205

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

En La Presidencia de la República a las ONCE horas y TREINTA minutos del día TRES de DICIEMBRE del año dos mil cuatro. Notifico la adjudicación entregando fotocopia de la Resolución Adjudicativa No. 04-01-10 AF-SNF/2004, de la Licitación Pública por Invitación No.04-01 02 AF-SNF/2004, al Señor GERMAN DANILO MORENO MURILLO, Representante Legal de la Empresa MAXIMA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.

N O T I F I C A D O R

MAXIMA PUBLICIDAD S.A. DE C.V.

Licda. Elizabeth Ramírez

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

En La Presidencia de la República a las DOCE horas y VEINTISEIS minutos del día TRES de DICIEMBRE del año dos mil cuatro. Notifico la adjudicación entregando fotocopia de la Resolución Adjudicativa No. 04-01-10 AF-SNF/2004, de la Licitación Pública por Invitación No.04-01 02 AF-SNF/2004, al Señor LUIS MEZA JUAREZ, Representante Legal de la Empresa CREA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.

NOTIFICADOR

Carmen de Sandoval

CREA PUBLICIDAD, S.A. de C.V.
PBX: 244 5466
FAX: 244-5421
San Salvador, El Salvador, C.A.

0001207

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

En La Presidencia de la República a las Tres horas y Treinta minutos del día TRES de DICIEMBRE del año dos mil cuatro. Notifico la adjudicación entregando fotocopia de la Resolución Adjudicativa No. 04-01-10 AF-SNF/2004, de la Licitación Pública por Invitación No.04-01 02 AF-SNF/2004, al Señora WENDY DEL CARMEN ESCOBAR IRAHETA, Representante Legal de la Empresa PUBLICIDAD INTERACTIVA, S.A. DE C.V.

NOTIFICADOR

Claudia Marroquín
Marroquín

Publinter S.A. de C.V.
Estrategia en comunicación

Shrek 3 se hará esperar

El **EXITOSO** título de **DREAMWORKS** postergará el estreno de su tercera **ENTREGA** hasta el **2007**

AGENCIAS
DIARIO EL MUNDO

El ogro más famoso de Hollywood, y la animación por ordenador, deberá colgar las botas y descansar en su pútrido pantano hasta dentro de tres años más.

Dreamworks anunció la postergación de la tercera parte de "Shrek" hasta el 2007.

La medida fue tomada después de que los estudios de animación de Pixar y Disney decidieron retrasar la salida de su próxima película "Cars".

El director ejecutivo de Dreamworks, Jeffrey Katzenberg, admitió que la medida fue motivada por el cambio de fechas que hicieron sus rivales. Por ello tomarán más tiempo para producir una cinta que vuelva ha revolucionar el mundo animado.

Las dos primeras ediciones de "Shrek" fueron un enorme éxito, con ingresos de US$708 millones sólo en Estados Unidos.

Una obra musical sobre el ogro de piel verde se presentará proximamente en Broadway.

Gran éxito

La salida de la tercera entrega estaba originalmente pla-

Dreamworks decidió retrasar la producción de su más famosa cinta animada

nificada para el invierno del 2006, pero no será hasta seis meses más tarde que los fanáticos del malhumorado ogro podrán disfrutar de la segunda secuela.

La próxima gran colaboración de Disney y Pixar, "Cars" saldrá en el verano del 2006 en vez de noviembre del 2005.

Shrek es una de las cintas de dibujos animados más exitosas de la historia y cuenta con mucho humor la historia de un ogro huraño que se enamora perdidamente de la seductora princesa Fiona.

Fue estrenada en 2001 y arrasó con la taquilla en todo el mundo. ■

EL INFRASCRITO DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AUTORIDAD DE AVIACION CIVIL, HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO:

Que la Licenciada Ximena Suárez Gallardo, en su calidad de Apoderada de la Compañía US AIRWAYS INC. SUCURSAL EL SALVADOR, ha solicitado en nombre de su Representada a la Autoridad de Aviación Civil la extensión del Permiso de Operación para la explotación del servicio aéreo de transporte público internacional regular de pasajeros y carga, con derechos de tráfico de Tercera y Cuarta Libertades del Aire, con una frecuencia diaria, en la ruta siguiente: Aeropuerto Internacional de la Ciudad de Fort Lauderdale, Estado de La Florida, USA- Aeropuerto Internacional El Salvador, República de El Salvador y viceversa, iniciando la operación del vuelo solicitado el día primero de febrero del año dos mil cinco.

Que con fundamento en el artículo setenta, incisо segundo y tercero de la Ley Orgánica de Aviación Civil, se fijan en las oficinas de la Autoridad de Aviación Civil para que el día VIERNES DIECISIETE DE DICIEMBRE DE 2004 a las 10:00 HORAS, se lleve a cabo la celebración de la correspondiente audiencia pública, a fin de que las partes interesadas puedan apoyar u oponerse a lo solicitado.

Autoridad de Aviación Civil, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

Ing. Renzo Carlo Zaghini López
DIRECTOR EJECUTIVO

Única publicación

AVISO DE ADJUDICACION

LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, por medio de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), en cumplimiento al Artículo Nº 57, inciso segundo de la Ley Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), comunica el resultado de la siguiente Licitación:

Licitación Pública por Invitación Nº. 04-01-02 AF-SNF/2004
"Servicios de Publicidad para la Secretaría Nacional de la Familia".

OFERTANTE ADJUDICADO:

Corporación Redes, S.A. de C.V.

JEFE UACI.

San Salvador, diciembre 15 de 2004.

EL SALVADOR
un gobierno con sentido humano

CADENA SONORA
SIGA, SIGA, SIGA, SIGA,
SIGA, SIGA, SIGA LA SEÑAL
DE SONORA... LA QUE MÁS SUENA
NÚMERO UNO... EN
NOTICIAS
104.5FM

0001208

CONTRATO 04-01 43 AF/SNF/2004.
LICITACIÓN PÚBLICA POR INVITACIÓN No. 04-01-02 AF-SNF/2004.

LUIS MARIO RODRÍGUEZ RODRIGUEZ, de [redacted] años de edad, [redacted] y [redacted], del domicilio de [redacted] portador de mi Documento Único de Identidad número [redacted] actuando en nombre y representación en mi carácter de Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, en virtud del Acuerdo Ejecutivo número treinta y uno de fecha cuatro de junio del dos mil cuatro, publicado en el Diario Oficial número ciento siete, tomo trescientos sesenta y tres, de fecha diez de junio del mismo año y los artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los que me conceden facultades para firmar en el carácter en que actúo, contratos como el presente, en representación de la institución que en el transcurso del presente instrumento se denominará, "**LA PRESIDENCIA**"; y, **WILLIAM JACOBO HANDAL HANDAL**, de [redacted] años de edad, [redacted] de [redacted] domicilio, portador de mi Documento Único de Identidad número [redacted] actuando en nombre y representación legal, en mi carácter de director presidente, de la sociedad **"CORPORACION REDES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que puede abreviarse **"CORPORACION REDES, S.A. DE C.V."**, de este domicilio, con número de identificación tributaria cero seiscientos catorce- doscientos mil trescientos ochenta y nueve- ciento dos- cero, personería jurídica que acredito por medio del Testimonio de Modificación al Pacto Social de la Sociedad que represento, otorgado en esta ciudad, a las nueve horas del día catorce de febrero de mil novecientos noventa y ocho, ante los oficios del notario Ricardo Javier Portillo Toruño, inscrito en el Registro de Comercio el día diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y ocho, al número treinta y ocho, del libro un mil trescientos cuarenta del Registro de Sociedades, instrumento en el cual quedaron incorporados la totalidad de estatutos que rigen a la sociedad; Credencial de Elección de Junta Directiva, inscrita en el Registro de Comercio el día veinte de marzo de dos mil tres, al número treinta y tres, del libro un mil setecientos noventa del Registro de Sociedades, documentos en los consta que me encuentro facultado para el otorgamiento de actos como el presente; y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré, **"EL CONTRATISTA"**, y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente **CONTRATO DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD.** El presente contrato se sujeta a todo lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante la LACAP, así como, a las obligaciones, condiciones, pactos y renuncias siguientes: **I.- OBJETO DEL CONTRATO**: El objeto del presente contrato es el siguiente: Prestar los servicios de Publicidad para la Secretaría Nacional de la Familia; el cual incluye el período de tiempo en la forma establecida en el presente contrato. A efectos de garantizar el cumplimiento del objeto del presente contrato; **"LA PRESIDENCIA"**, podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material y técnico del referido servicio, que razonablemente considere necesarias a efecto de salvaguardar los intereses que persigue. **II.- PRECIO Y FORMA DE PAGO**: El precio total para el servicio

Versión Pública

objeto del presente contrato asciende a la suma de **SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO 88/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual será pagado por **"LA PRESIDENCIA"**, a través de la Dirección de Atención Familiar de la Secretaría Nacional de la Familia, de la siguiente forma: se cancelará la cantidad proporcional en una sola cuota de toda la publicidad que se produzca en ese período, que comprende la prestación del servicio de publicidad relacionados en la cláusula I de éste contrato, durante el período de vigencia del mismo, es decir del once al treinta y uno de diciembre de dos mil cuatro. El trámite de pago del servicio se realizará en las oficinas de la Presidencia de la República, ubicadas en Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, número cinco mil quinientos, de esta ciudad, treinta días calendario después de la presentación de las respectivas facturas de haber realizado dicho servicio. Los precios ofertados por el contratista incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **III.- PLAZO DEL CONTRATO**: El plazo del presente contrato será de veintiún día calendario contados a partir del día once de diciembre del presente año, pudiendo prorrogarse el plazo del mismo de conformidad al artículo 83 de la LACAP y a las estipulaciones contenidas en este contrato. **IV.- FORMA DE ENTREGA Y RECEPCION**: Los servicios de publicidad objeto del presente contrato serán prestados a la Dirección de Atención Familiar de la Secretaría Nacional de la Familia y la recepción del servicio se efectuará de conformidad a los artículos 12 literal j, y 121 de la LACAP. **V.- OBLIGACIONES DE LA PRESIDENCIA**: La institución contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las **cifras presupuestarias 2004-0500-3-04-01-21-1-54,** por el monto asignado de **QUINIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. VI.- CESION:** Queda expresamente prohibido al contratista ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato, la trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato. **VII. GARANTIAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista se obliga a presentar a la **"PRESIDENCIA"**, en un plazo no mayor de seis días hábiles posteriores a la firma del presente documento, la garantía de fiel cumplimiento del presente contrato, por un monto equivalente al diez por ciento del precio convenido y de conformidad a los requerimientos establecidos en las base de licitación. Si no se presentaré tal garantía en el plazo establecido, se tendrá por caducado el plazo del contrato y se entenderá que el contratista ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes. **VIII.- INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo 85 de la LACAP. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato, las que serán impuestas por la Presidencia de la República, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **IX.- CADUCIDAD:** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo 94 de la LACAP y de las que pudieren estar reguladas en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) Deficiencia en la prestación del servicio; b) Entrega de un servicio de inferior calidad; y, c) El común acuerdo de ambas partes. **X.- PLAZO DE RECLAMOS**: A partir de la recepción formal del servicio de

publicidad, **"LA PRESIDENCIA"**, tendrá un plazo de treinta días hábiles para efectuar cualquier reclamo respecto a cualquier inconformidad sobre el servicio. **XI.- MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) por motivos de caso fortuito o fuerza mayor tal como se establece en la cláusula XV de este contrato, b) cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, **"LA PRESIDENCIA"** emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. **XII- DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Bases de Licitación; b) addendas; c) Aclaraciones; d) Enmiendas; e) Consultas; f) La oferta; g) La resolución de adjudicación; h) Documentos de petición de servicios; i) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante; j) Resoluciones modificativas; y, k) Cualquier otro documento que emanare del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XIII.- INTERPRETACION DEL CONTRATO:** De conformidad al artículo 84, incisos 1° y 2° de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la "Presidencia" o el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de esta Presidencia. **XIV.- MODIFICACION UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario sea por situaciones nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, que en caso se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento del contratista, éste tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y la buena fe. **XV.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo 86 de la LACAP el contratista, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el contratante; en todo caso, y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVI.- SOLUCION DE CONFLICTOS:** Para resolver las diferencias o conflictos

que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP. **XVII.- TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo 95 de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XVIII.- JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo, las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción y competencia de cuyos tribunales se someten; el Contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable del juicio que se le promoviere y será depositario de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe, a quien desde ya releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XIX.- NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Por **"LA PRESIDENCIA"** en Avenida los Diplomáticos, Barrio San Jacinto, San Salvador; y, por "**EL CONTRATISTA"**, En Calle Cuscatlán, número 528, Colonia Escalón, San Salvador. Así nos expresamos los otorgantes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los trece días del mes de diciembre de dos mil cuatro.

LUIS MARIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
"LA PRESIDENCIA"

WILLIAN JACOBO HANDAL HANDAL
"EL CONTRATISTA"

En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día trece de diciembre de dos mil cuatro. Ante mi **JOSE ARESIO NOLASCO HERRERA**, Notario, de este domicilio

JOSE ARESIO NOLASCO HERRERA NOTARIO REPUBLICA DE EL SALVADOR

comparecen, por una parte, el señor **LUIS MARIO RODRÍGUEZ RODRIGUEZ**, de [redacted] años de edad, [redacted], del domicilio de [redacted], a quien conozco, no obstante lo identifico por medio de su documento único de identidad número [redacted] actuando en nombre y representación de la Presidencia de la República, en su carácter de Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos, personería que doy fe de ser legitima y suficiente, por haber tenido a la vista el Acuerdo Ejecutivo número treinta y uno de fecha cuatro de junio del dos mil cuatro, publicado en el Diario Oficial número ciento siete, tomo trescientos sesenta y tres, de fecha diez de junio del mismo año, del cual consta que el compareciente esta facultado para realizar actos como el presente; y por otra parte, el señor **WILLIAM JACOBO HANDAL HANDAL**, de [redacted] años de edad, [redacted], de [redacted] domicilio, a quien no conozco, no obstante lo identifico por medio de su documento único de identidad número [redacted] quien actúa en nombre y representación, en su carácter director presidente, de la sociedad que gira bajo la denominación de **CORPORACIÓN REDES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse Corporación Redes, S.A. de C.V., de este domicilio, con número de identificación tributaria cero seiscientos catorce- doscientos mil trescientos ochenta y nueve- ciento dos- cero, personería jurídica que doy fe de ser legitima y suficiente, por haber tenido a la vista los documentos siguientes: a) Testimonio de Modificación al Pacto Social de la Sociedad, en el cual quedaron incorporados la totalidad de estatutos que rigen a la sociedad, otorgado en esta ciudad, a las nueve horas del día catorce de febrero de mil novecientos noventa y ocho, ante los oficios del notario Ricardo Javier Portillo Toruño, inscrito en el Registro de Comercio el día diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y ocho, al número treinta y ocho, del libro un mil trescientos cuarenta del Registro de Sociedades, del cual consta que la naturaleza, denominación y domicilio de la sociedad son los expresados; que su plazo es por tiempo indeterminado; que dentro de sus finalidades se encuentra el otorgamiento de actos como el presente; que la administración de la sociedad esta confiada a una Junta Directiva, quienes durarán en sus funciones períodos de cinco años, pudiendo ser reelectos; que la representación

Versión Pública

legal de la sociedad, judicial y extrajudicialmente, así como el uso de la firma social corresponde al Director Presidente de la Junta Directiva; y, b) Credencial de Elección de Junta Directiva, inscrita en el Registro de Comercio el día veinte de marzo de dos mil tres, al número treinta y tres, del libro un mil setecientos noventa del Registro de Sociedades, de la que consta que en sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en esta ciudad, a las diez horas del día tres de enero de dos mil tres, el compareciente fue electo para el cargo de Director Presidente de la Junta Directiva, para un período de cinco años contados a partir de la fecha de su inscripción; quienes en el documento que antecede se denominan en su orden **"LA PRESIDENCIA"** y **"EL CONTRATISTA";** y en las calidades en que comparecen, **ME DICEN:** Que de conformidad a lo establecido en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Notariado, con el objeto de darle fuerza de instrumento público al documento privado de obligación que antecede, vienen ante mis oficios manifestándome que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del mismo, el cual esta escrito en dos hojas de papel simple, frente y vuelto; asimismo, que reconocen los conceptos vertidos en dicho documento, sus cláusulas y demás estipulaciones, así como los derechos y las obligaciones que del mismo emanan, siendo algunas de las cláusulas principales las siguientes: **I.- OBJETO DEL CONTRATO**: El objeto del presente contrato es el siguiente: Prestar los servicios de Publicidad para la Secretaría Nacional de la Familia; el cual incluye el período de tiempo en la forma establecida en el presente contrato. A efectos de garantizar el cumplimiento del objeto del presente contrato; **"LA PRESIDENCIA"**, podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material y técnico del referido servicio, que razonablemente considere necesarias a efecto de salvaguardar los intereses que persigue. **II.- PRECIO Y FORMA DE PAGO**: El precio total para el servicio objeto del presente contrato asciende a la suma de **SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO 88/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual será pagado por **"LA PRESIDENCIA"**, a través de la Dirección de Atención Familiar de la Secretaría Nacional de la Familia, de la siguiente forma: se cancelará la cantidad proporcional en una sola cuota de toda la publicidad que se produzca en ese período, que comprende la prestación del servicio de publicidad relacionados en la cláusula I de éste contrato,

durante el período de vigencia del mismo, es decir del once al treinta y uno de diciembre de dos mil cuatro. El trámite de pago del servicio se realizará en las oficinas de la Presidencia de la República, ubicadas en Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, número cinco mil quinientos, de esta ciudad, treinta días calendario después de la presentación de las respectivas facturas de haber realizado dicho servicio. Los precios ofertados por el contratista incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **III.- PLAZO DEL CONTRATO**: El plazo del presente contrato será de veintiún día calendario contados a partir del día once de diciembre del presente año, pudiendo prorrogarse el plazo del mismo de conformidad al artículo 83 de la LACAP y a las estipulaciones contenidas en este contrato. Y demás cláusulas y estipulaciones consignadas en el instrumento que se relaciona. Y yo, el suscrito Notario **DOY FE:** De ser auténticas las firmas puestas al pie del documento en mención, por haber sido reconocidas como suyas a mi presencia, por los otorgantes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que consta en dos hojas de papel simple. Y leído que les hube íntegramente todo lo escrito, en un solo acto sin interrupción alguna, me continúan manifestando los comparecientes que entienden sus efectos, que ratifican todo lo escrito por estar redactado conforme a sus voluntades y que para constancia firman conmigo. **DOY FE.-** Enmendado: trece - Vale.- Sobrelíneas: diciembre - Vale.-

LUIS MARIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
"LA PRESIDENCIA"

WILLIAN JACOBO HANDAL HANDAL
"EL CONTRATISTA"

Notario

JOSE ARESIO KOLASCO HERRERA
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR

SEGUROS DEL PACIFICO, S. A.

1a. Calle Poniente, No. 3649, Col Escalón • San Salvador, El Salvador, C. A. Apdo Postal 05-51 Telefax: (503) 283-0802 - 283-0803
Tels: 283-0800-283-0804-283-0805 - 283-0806- 283-0807- 283-0809 - 283-0810 - 283-0811 - 283-0812 • e-mail: pacifico@salnet.net
Sociedad Autorizada por el Organo Ejecutivo en el Ramo de Economía, Según Acuerdo No. 17 del 15 de Enero de 1985.

CAPITAL SOCIAL $ 3,600.000.00

FG-12,585

Yo, **JOAQUIN EDGARDO PLATERO GOMEZ**, de [redacted] años de edad, [redacted] domicilio, actuando en Calidad de Apoderado Especial de SEGUROS DEL PACIFICO, S.A., Compañía Aseguradora de esta plaza, por medio de este instrumento OTORGO: Que mi representada se constituye en FIADORA DE **CORPORACION REDES, S.A. DE C.V.,** del domicilio de San Salvador, a favor de la **PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA,** hasta por la cantidad de **SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE DOLARES CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS EXACTOS.** Para **GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES EMANADAS DEL CONTRATO NUMERO CERO CUATRO-CERO UNO CUARENTA Y TRES AF/SNF/DOS MIL CUATRO, SEGÚN LICITACION PUBLICA POR INVITACION NUMERO CERO CUATRO-CERO UNO-CERO DOS AF-SNF/DOS MIL CUATRO, referente a "SERVICIOS DE PUBLICIDAD PARA LA SECRETARIA NACIONAL DE LA FAMILIA".** La fianza estará vigente durante el período de **UN AÑO** contados a partir del día **TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO** inclusive y vencerá el **TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO,** ambas fechas a las doce horas del día. Si al día de vencimiento de la presente fianza no se hubiere presentado formalmente, por escrito reclamo alguno relacionado únicamente con la misma, ésta quedará extinguida en todos sus efectos y por lo consiguiente, SEGUROS DEL PACIFICO, S.A., quedará exenta de toda responsabilidad, **aun cuando el documento original no fuere devuelto.** Para tales efectos, en nombre de mi representada, me someto expresamente a los tribunales de esta ciudad, que señalo como domicilio especial en caso de acción judicial, renuncio al beneficio de excusión de bienes, al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y demás providencias alzables que se dicten en el juicio correspondiente, aceptando como depositario de los bienes que se embarguen, a la persona que se designe, por el juez competente, a quien releva de la obligación de rendir fianza. En fe de lo cual firmo la presente en la ciudad de San Salvador, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

Versión Pública

LISIS LUCILA BONILLA DE ORANTES
NOTARIO
REPÚBLICA DE EL SALVADOR

La ciudad de San Salvador, a las doce horas con diez minutos del día dieciséis de diciembre del año dos mil cuatro. ANTE MI: **ISIS LUCILA BONILLA DE ORANTES**, [redacted], comparece el señor **JOAQUIN EDGARDO PLATERO GOMEZ**, de [redacted] años de edad, [redacted] domicilio, a quien conozco portador de su Documento Unico de Identidad Número [redacted] actuando en calidad de Apoderado Especial de la sociedad "SEGUROS DEL PACIFICO, S.A.", de este domicilio, cuya Personería doy fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista; El Poder Especial otorgado por el señor Oscar Antonio Safie Hasbun, en su calidad de Representante Legal de la sociedad SEGUROS DEL PACIFICO, S.A. en esta ciudad a las quince horas y treinta minutos del día cuatro de abril del año dos mil tres, ante mis oficios notariales, e inscrito en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y TRES del libro NOVECIENTOS CATORCE del Registro de Comercio en el cual consta que el compareciente, tiene entre otras facultades la de otorgar actos como el otorgado en esta acta; y me dice: que reconoce como suya, la firma que calza el documento anterior por haber sido puesta de su puño y letra, y que se lee "ilegible". Así mismo reconoce los conceptos legales que esta contiene, la cual fue otorgada en esta misma fecha y en la calidad en que comparece, manifiesta que su representada se constituye en FIADORA DE **CORPORACION REDES, S.A. DE C.V.**, de domicilio de San Salvador, a favor de la **PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**, hasta por la cantidad de **SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE DOLARES CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS EXACTOS.** Para **GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES EMANADAS DEL CONTRATO NUMERO CERO CUATRO-CERO UNO CUARENTA Y TRES AF/SNF/DOS MIL CUATRO, SEGÚN LICITACION PUBLICA POR INVITACION NUMERO CERO CUATRO-CERO UNO-CERO DOS AF-SNF/DOS MIL CUATRO, referente a "SERVICIOS DE PUBLICIDAD PARA LA SECRETARIA NACIONAL DE LA FAMILIA".** La fianza estará vigente durante el período de **UN AÑO** contados a partir del día **TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO** inclusive y vencerá el **TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO,** ambas fechas a las doce horas del día. Se estipula en el documento de fianza otras condiciones que el otorgante ratifica en este acto. Yo el notario DOY FE: Que la firma relacionada es auténtica por haber sido puesta a mi presencia de puño y letra por el compareciente. Así se expresó el otorgante a quien explique los efectos legales de esta acta notarial contenida en dos hojas. Leída que le fue por mí lo escrito íntegramente y en un solo acto sin interrupción, ratifica su contenido por manifestar que está redactada conforme a su voluntad y firmamos. DOY FE.-

ISIS LUCILA BONILLA DE ORANTES
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR

Versión Pública